



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2019-MDP/A

Pimentel, 26 de Febrero del 2019.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Febrero del 2019, el expediente N° 469-2019, el Informe Legal N° 096-2019-MDP/OAJ emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Informe N° 053-2019-MDP/UAT, emitido por la Jefa de Unidad de Administración tributaria, sobre exoneración de arbitrios municipales, presentado por Hugo Honorato Salcedo Velasco; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto, Hugo Honorato Salcedo Velasco solicita la exoneración del cobro de arbitrios del rubro de serenazgo del terreno ubicado en la Urbanización 07 de Agosto Mz D Lte 26 del Distrito de Pimentel;

Que mediante Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, en concordancia con el informe emitido por la Unidad de Administración Tributaria, pone en conocimiento que; en el sector donde se encuentra ubicado el terreno, Urbanización 07 de Agosto Mz D Lte 26 del Distrito de Pimentel; **NO SE BRINDA EL SERVICIO DE SERENAZGO.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo, numeral 9 establece que; una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del pago del arbitrio municipal de **SERENAZGO**; correspondiente a los años 2017 y 2018, a favor de Hugo Honorato Salcedo Velasco, terreno ubicado en Urbanización 07 de Agosto Mz D Lte 26 del Distrito de Pimentel;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área de Administración Tributaria el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

